

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE ORDEN FORAL, POR LA QUE ORDEN FORAL DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN FORAL 225/2018, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS UNIDADES DE TRABAJO AGRARIO Y RENTA UNITARIA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con fecha 3 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica la ORDEN FORAL 225/2018, de 6 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las Unidades de Trabajo Agrario y Renta Unitaria en la Comunidad Foral de Navarra

La citada orden Foral supone un desarrollo del Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra que en su artículo 3 apartado 8 define la Unidad de Trabajo Agrario (UTA) como el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria, y que en apartado 9 del artículo 3 establece como definición de Renta unitaria de trabajo como “el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o excedente neto de explotación y el importe de los salarios pagados.”

se han constatado algunos aspectos, tales como la aparición de nuevos activos agrarios antes no declarados en Navarra o la evolución del indicador de renta de referencia entre otros, que invitan a proponer algunas modificaciones de la citada orden foral con el objetivo de adaptarla a la situación actual.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

En la redacción de la Orden Foral 225/2018 se consideró necesaria la regulación de diversos aspectos, citados posteriormente, con el objetivo de que los productores agrarios navarros tengan una referencia sobre su utilización en lo previsto en el artículo 7 de la Orden Foral 111/2015, de 20 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula la coordinación entre el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) y el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN) y se establecen los criterios para la calificación de las explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN).

Por esas mismas razones se considera necesario la introducción de referencias para nuevos activos productivos y la actualización de otros.

c) Objetivos de la norma

El objetivo de esta Orden Foral es regular el establecimiento de unos valores de referencia para algunos activos productivos (cultivos y/o ganado) no contemplados en la precedente Orden Foral 225/2018 y la actualización de otros. Todo ello en relación con los siguientes aspectos:

a) Margen Bruto Estándar.

- Considerado como el valor del producto bruto (Producción por precio a la que suma el valor de las subvenciones directas) menos los costes directos.
- Al mismo tiempo el margen bruto estándar será el punto de partida para el establecimiento del valor UDEs (Unidades de Dimensión Económica) de la explotación: 1 UDE equivale a 1.200 euros de margen bruto estándar.
- El margen bruto estándar de la explotación se calculará en función de módulos objetivos determinados en base a criterios técnicos que tengan en cuenta la dimensión, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación. Dichos módulos objetivos se aplicarán los elementos productivos declarados por el titular de la misma.

b) Margen Neto

- Considerado como el valor del producto bruto menos los costes directos, los costes indirectos y las amortizaciones.
- El margen neto de la explotación se calculará en función de módulos objetivos determinados en base a criterios técnicos que tengan en cuenta la dimensión, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación. Dichos módulos objetivos se aplicarán los elementos productivos declarados por el titular de la misma.

c) Unidades de Trabajo Agrario

- La Unidad de trabajo agrario, el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria, actualmente es de mil novecientos veinte horas anuales.
- Las unidades de trabajo agrario de la explotación (UTAs) se calcularán en función de módulos objetivos determinados en base a criterios técnicos que tengan en cuenta la dimensión, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación. Dichos módulos objetivos se aplicarán los elementos productivos declarados por el titular de la misma.

d) Renta Unitaria de explotación

- Se entenderá como Renta unitaria de trabajo, el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o excedente neto de explotación y el importe de los salarios pagados.
- La Orden Foral no contendrá referencias expresas de las mismas, sino que determina los valores necesarios para su cálculo (margen neto estandarizado y UTAs), basados en un modelo de módulos objetivos y aplicables a la generalidad de las explotaciones.
- No obstante lo anterior, en cualquier caso, los titulares de las explotaciones podrán solicitar la determinación de la renta unitaria de trabajo sobre los datos reales de su explotación. Para ello, junto con su solicitud deberá presentar los datos contables con los cálculos de los ingresos y gastos de la explotación conforme se definen en el apartado anterior y la documentación justificativa; y, en su caso, la documentación relativa a la seguridad social para la determinación del

número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación.

d) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A fin de no depender de criterios subjetivos que pueden ser variables, se propuso en la Orden Foral 225/2018 regular la aplicación de determinados valores en relación con UTAS y Renta Unitaria de la explotación que tengan un carácter general y sean conocidos de manera pública.

En consecuencia de lo anterior se hace necesaria realizar algunas actualizaciones de la ORDEN FORAL 225/2018, de 6 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las Unidades de Trabajo Agrario y Renta Unitaria en la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 06 de julio de 2023.

SERVICIO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y FOMENTO AGROALIMENTARIO